



Ayuntamiento de
POZUELO
DE ALARCÓN

PRESUPUESTO 2017

BASES DE EJECUCIÓN



dedicación o disponibilidad en su puesto de trabajo; el personal laboral que cobre algún tipo de complemento de dirección o coordinación y los funcionarios que ostenten jefatura de sección, de área o de servicio. Se exceptúan de este apartado las asistencias a plenos ordinarios o extraordinarios, donde se abonarán las siguientes cantidades a los puestos que se indican, siempre que se realicen fuera de la jornada habitual, entendiéndose por tal la que finaliza a las 14:00 horas de los días laborables:

<i>Secretaría de actas.....</i>	<i>94 €</i>
<i>Personal de apoyo administrativo.....</i>	<i>71 €</i>
<i>Subalterno.....</i>	<i>38 €</i>

En ningún caso se podrá percibir por las asistencias a que se refiere el apartado anterior un importe anual superior al 40 por 100 de las retribuciones, excluidas las de carácter personal derivadas de la antigüedad que correspondan, asimismo anualmente, por el puesto de trabajo principal.

4.- Las indemnizaciones por asistencia a las sesiones del Pleno del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Pozuelo de Alarcón (TEAMPA) serán de 285 €/sesión para los vocales, y de 380€/sesión para el presidente. Queda excluido de dicha percepción el personal de plantilla del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, así como quienes perciban retribuciones fijas en el desempeño de sus funciones en el Tribunal. Estas asistencias se devengarán por cada sesión determinada con independencia de si ésta se extiende a más de un día, devengándose una única asistencia en el supuesto de que se celebre más de una sesión en el mismo día.

5.- En los casos de celebración de Comisiones Informativas Permanentes con motivo del cierre de legislatura (lectura y aprobación del acta final de cierre de legislatura), las cuales son convocadas y celebradas en periodo de tiempo que no exceden de 1 hora, se considerará como dieta única a efectos de percepción de las comisiones celebradas.

SECCION SEGUNDA.

REGIMEN DE SUBVENCIONES

BASE 34ª.- APORTACIONES Y SUBVENCIONES: PIOS.INFORMADORES.-

La concesión de Subvenciones Públicas municipales se efectuará mediante el procedimiento establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, tal y como señala tanto la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, conforme a los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y



eficiencia, recogidos en dicha Ordenanza. En el Patronato Municipal de Cultura, la concesión de subvenciones se efectuará mediante el procedimiento establecido en sus respectivas Bases Reguladoras de Concesión de Subvenciones.

Principios informadores:

1.- La concesión de subvenciones regulada por la Ordenanza General Subvenciones del Ayuntamiento del Patronato Municipal de Cultura, quedará en cualquier caso condicionada a la existencia de disponibilidad presupuestaria y crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

2.- Las subvenciones tendrán carácter voluntario y eventual.

3.- Las ayudas obtenidas del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón con anterioridad, no crean derecho alguno a favor de los peticionarios y no se tendrán en cuenta los precedentes en tal sentido como criterio determinante para una nueva concesión.

4.- La concesión de subvenciones no implicará relación contractual alguna de carácter civil, laboral, administrativo o de cualquier otro tipo entre la persona o entidad beneficiaria y el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón o el Patronato Municipal de Cultura.

5.- No será exigible el aumento de la cuantía de las subvenciones otorgadas, salvo que existan circunstancias especiales que lo justifiquen, según estimación motivada del Ayuntamiento o del Patronato Municipal de Cultura.

6.- El Ayuntamiento evaluará el resultado de las actividades realizadas con su patrocinio, pudiendo aquella valoración tomarse en consideración como criterio informador para la concesión o denegación de nuevas subvenciones o ayudas.

7.- Quedan excluidos del ámbito de aplicación de la presente Normativa Municipal aquellas ayudas que por su naturaleza no guarden relación directa con el objeto de ésta Ordenanza, así como las prestaciones que otorgue el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón en cumplimiento de la normativa vigente.

8.- Con carácter general las subvenciones que se concedan, estarán presididas por los principios de publicidad, transparencia, libre concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

9.- No será necesaria publicidad previa cuando las subvenciones tengan asignación nominativa en el Presupuesto del Ayuntamiento.

10.- Con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.



Estas subvenciones tendrán ejecutividad inmediata, dándose cuenta a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que se celebre.

11.- No será necesaria publicidad cuando los beneficiarios sean entidades sin ánimo de lucro y el objeto de la subvención se halle incluido en programas de interés social, previamente aprobados y establecidos por el Ayuntamiento. Este tipo de subvenciones, se instrumentarán mediante Convenios conforme a la Ordenanza General, y serán formalizados por el Alcalde-Presidente.

BASE 35ª.- TRAMITACIÓN DE APORTACIONES Y SUBVENCIONES.-

1.- La tramitación de las subvenciones se realizará de conformidad con el régimen jurídico general establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y demás desarrollos reglamentarios de la Ley, así como por la Ordenanza General de Subvenciones vigente en cada momento.

2.- La concesión de cualquier tipo de subvención requerirá la tramitación del correspondiente expediente. En los supuestos de subvenciones consignadas de manera específica en el Presupuesto, a favor de beneficiarios ya determinados, el expediente podrá iniciarse de oficio. Los importes de las subvenciones que figuran consignados nominativamente en el presupuesto tienen carácter limitativo, quedando no obstante los importes que se concedan condicionados a los que resulten de la presentación de los correspondientes proyectos por parte de las asociaciones o entidades beneficiarias.

3.- Si resultase comprobada la existencia de deudas líquidas y exigibles, al beneficiario de la subvención, podrá efectuarse la correspondiente compensación contable, simultaneando los correspondientes pagos a ingresos

BASE 36ª.- SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.-

1.- Se otorgarán bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad. La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor. La composición del órgano colegiado y la determinación de los restantes órganos serán las previstas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y en las respectivas Bases Regulatorias de concesión de subvenciones del Patronato Municipal de Cultura.

2.- Excepcionalmente, siempre que así se prevea en las bases reguladoras, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a subvenciones.



3.- La tramitación se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

4- Tal y como establece el artículo 23.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y atendiendo a la especificidad de las subvenciones de las concejalías de educación, desarrollo empresarial, familia y servicios sociales, deportes, participación ciudadana, y presidencia las bases reguladoras se incluirán en las respectivas convocatorias.

BASE 37ª.- SUBVENCIONES NOMINATIVAS.-

1.- Las Subvenciones Nominativas recogidas en el Proyecto de Presupuesto 2017, que por su naturaleza no son objeto de concurrencia y que responden a actividades de interés público ó utilidad social ó con fines asistenciales, son las que se recogen en la tabla siguiente.

SUBVENCIONES NOMINATIVAS CORRIENTES				
DESCRIPCIÓN PARTIDA	BENEFICIARIO	CIF	Proyecto subvencionable	Importe 2017
CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA				
02.9123.48000 PRESIDENCIA. OTRAS AYUDAS BENEFICAS	ASOCIACIÓN DE VICTIMAS DEL TERRORISMO	G28933455	APOYO A LAS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO Y FOMENTO DE LA SENSIBILIDAD PÚBLICA	15.000,00
02.9123.48905 PRESIDENCIA. A ASOCIACIONES CULTURALES Y DEPORTIVAS	FUNDACIÓN LA LIRA DE POZUELO	G84103779	DESARROLLO DE LA ACADEMIA MUSICAL Y DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DE POZUELO DE ALARCÓN - LA LIRA	87.241,00
	ASOCIACIÓN MUSICO CULTURAL "LA LIRA"	G79503033	GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN Y POTENCIAR LA ACTIVIDAD DE LAS DIFERENTES AGRUPACIONES MUSICALES	22.490,00
CONCEJALÍA DE FAMILIA, ASUNTOS SOCIALES Y MUJER.				
06.2311.48010 MAYORES. OTROS CONVENIOS	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS ENFERMEDADES NEURODEGENERATIVAS DE POZUELO DE ALARCÓN – AFA POZUELO	G83163477	ATENCIÓN A ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS NEURODEGENERATIVAS	12.000,00
06.2315.48010 ADICCIONES. OTROS CONVENIOS	AESLEME (Asociación para el Estudio de la Lesión Medular Espinal)	G80061856	CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DE LESIONES POR ACCIDENTES DE TRÁFICO	10.000,00
06.2317.49000 INMIGRACIÓN Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO. AYUDAS AL EXTERIOR	ASOCIACIÓN BIR LEHLU	G81409716	ACOGIDA DE NIÑOS SAHARAUIS	10.000,00
CONCEJALÍA DE DEPORTES Y FIESTAS.				



24.3401.48906 SERVICIOS GENERALES DEPORTES. ASOCIACIONES DEPORTIVAS, COMPETICIONES OTROS	A Y	CLUB DE FÚTBOL POZUELO	G79189585	GASTOS DERIVADOS DE LA PARTICIPACIÓN DE COLABORADORES EN COMPETICIONES NO FEDERADAS. GASTOS DE VESTUARIO Y UNIFORMIDAD.	85.856,00
		CLUB DE BALONCESTO POZUELO	G80682719	GASTOS DERIVADOS DE LA PARTICIPACIÓN DE COLABORADORES EN COMPETICIONES NO FEDERADAS. GASTOS DE VESTUARIO Y UNIFORMIDAD.	30.852,00
		MINTONETTE CLUB DE VOLEIBOL POZUELO	G80745912	GASTOS DERIVADOS DE LA PARTICIPACIÓN DE COLABORADORES EN COMPETICIONES NO FEDERADAS. GASTOS DE VESTUARIO Y UNIFORMIDAD.	16.140,00
		CLUB DE HOCKEY POZUELO	G81454266	GASTOS DERIVADOS DE LA PARTICIPACIÓN DE COLABORADORES EN COMPETICIONES NO FEDERADAS.	1.860,00
		CLUB DE NATACIÓN POZUELO	G81533507	GASTOS DERIVADOS DE LA PARTICIPACIÓN DE COLABORADORES EN COMPETICIONES NO FEDERADAS.	382,00
		CLUB DE AJEDREZ POZUELO	G82369760	GASTOS DERIVADOS DE LA PARTICIPACIÓN DE COLABORADORES EN COMPETICIONES NO FEDERADAS.	408,00
CONCEJALÍA DE DESARROLLO EMPRESARIAL, COMERCIO, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y URBANIZACIONES.					
41.4331.48900 DESARROLLO EMPRESARIAL COMERCIO. AYUDAS BENEFICAS	Y OTRAS NO	ASOCIACIÓN COMERCIAL POZUELO DE CALIDAD	G85903839	PROYECTO "1 HORA DE APARCAMIENTO GRATUITO", DIRIGIDO A CLIENTES QUE CONSUMAN EN COMERCIOS DE POZUELO PUEBLO	30.000,00
41.9241.48000 PARTICIPACION CIUDADANA.OTRAS AYUDAS BENEFICAS		ASOCIACIÓN HOGAR DON ORIONE	R7800160I	APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	2.000,00
		FUNDACIÓN CAL PAU	G80386667	APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	2.000,00
		PARROQUIA NTRA. SRA. DEL CARMEN	R78800661F	ATENCIÓN A PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL	2.000,00
		FUNDACIÓN CANÁ	G87507463	APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ATENCIÓN A PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL	2.000,00
		FUNDACION MAGDALENA	G28633790	ATENCIÓN/APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	3.200,00
		CRUZ ROJA JUVENIL	Q2866001G	DIVERSAS ACTIVIDADES DESTINADAS AL PÚBLICO JOVEN (PARTICIPACIÓN, INCLUSIÓN SOCIAL, PROMOCIÓN DE DERECHOS HUMANOS, EDUCACIÓN PARA LA SALUD, ETC)	3.900,00
		ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER (AECC)	G28197564	ATENCIÓN AL ENFERMO DE CÁNCER Y FAMILIARES, ASÍ COMO FORMACIÓN DE VOLUNTARIADO EN LA MATERIA	3.200,00
		ASPAFES	G28678563	ATENCIÓN/APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	2.000,00
		ASOCIACIÓN RUDOLF STEINER	G78772175	ATENCIÓN/APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	2.000,00
		FUNDACION RECAL	G82895798	ATENCIÓN A PERSONAS CON PROBLEMAS SOCIALES PARA SU REINSERCIÓN SOCIOLABORAL	3.200,00
		FUNDACION GIL GAYARRE	G28275071	ATENCIÓN/APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	3.200,00
CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y FOMENTO DEL EMPLEO					
61.3261.48902 SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE		AMPA CEIP ASUNCIÓN DE NTRA SRA	G81858854	ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES	9.000,00
		CEIP DIVINO MAESTRO	Q7868165G	ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES	9.000,00
		AMPA CEIP INFANTA ELENA	G80151731	ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES	9.000,00



EDUCACIÓN.AYUDAS PARA MEJORAS EDUCATIVAS	AMPA CEIP LAS ACACIAS	G80723067	ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES	10.000,00
	AMPA CEIP PINAR PRADOS	G82068529	ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES	9.000,00
	AMPA CEIP SAN JOSÉ OBRERO	G80550916	ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES	9.000,00
	AMPA CEIP PRÍNCIPES DE ASTURIAS	G84461995	ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES	10.000,00
	AMPA CEIP LOS ÁNGELES	G85545572	ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES	10.000,00
TOTAL				425.929,00

SUBVENCIONES NOMINATIVAS DE CAPITAL

DESCRIPCIÓN PARTIDA	BENEFICIARIO	CIF	Proyecto subvencionable	Importe 2017
CONCEJALÍA DE DESARROLLO EMPRESARIAL, COMERCIO, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y URBANIZACIONES.				
41.9241.78000 PARTICIPACION CIUDADANA .OTRAS	COMPARSA DE GIGANTES Y CABEZUDOS	G87093449	PROMOVER LA RECUPERACION DE GIGANTES Y CABEZUDOS PARA ANIMACIÓN DE FIESTAS POPULARES	3.000,00

2.- De conformidad con lo previsto en el artículo 26 de la Ordenanza General Reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento. No obstante, podrán otorgarse mediante resolución aquellas subvenciones de importe inferior a 9.000,00 €.

La resolución de concesión o el convenio a través de los cuales se canalizan estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la citada Ordenanza.

3.- Serán Entidades Colaboradoras las empresas y entidades públicas dependientes del Ayuntamiento, así como las personas jurídicas públicas o privadas, que reúnan las condiciones de solvencia y eficacia debidamente probadas, y que actuando en nombre y por cuenta del Ayuntamiento a todos los efectos relacionados con la subvención, entregue y distribuya los fondos públicos a los beneficiarios, cuando así se establezca en las bases reguladoras ó colabore en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos.

4.- En casos excepcionales, y a propuesta de la Concejalía gestora del gasto, debidamente motivada y justificada, se podrá adelantar el pago de la subvención hasta el límite del 50% de la subvención concedida.

Una vez sea justificado el anticipo concedido, y en casos excepcionales debidamente justificado y previa fiscalización por la Intervención General, se podrá adelantar el 50% restante pendiente de pago en 1 anticipo hasta el límite del 25% pendiente de pago, que tendrá que ser previamente justificado para recibir el 25% restante en concepto de pago final de la subvención.



En el caso de los Clubes Deportivos y previa justificación de la totalidad de la cantidad anticipada en la temporada corriente, se podrá adelantar el pago del 75% de la subvención concedida para el ejercicio en curso, con cargo al Presupuesto Ordinario. Por último y una vez sea justificado el anticipo concedido y previa fiscalización por la Intervención General, se podrá adelantar el 25% restante en concepto de pago final de la subvención.

En estos supuestos la Intervención General registrará esta situación de fondos como fondos pendientes de justificar, a fin de efectuar su seguimiento y proponer las medidas procedentes

BASE 38ª.- OTRAS SUBVENCIONES DE CONCESIÓN DIRECTA.-

1.- Se podrán conceder de forma directa las subvenciones cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto al Ayuntamiento por una norma legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

2.- Con carácter excepcional, se podrán conceder de forma directa subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

BASE 39ª.- ORGANOS COMPETENTES EN LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.-

Según el Art. 10.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, son órganos competentes para la concesión de subvenciones aquellos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación del régimen local. De acuerdo con lo dispuesto el Título X (Arts.121 y sgtes) de la Ley 7/85 de 2 de Abril de Bases de Régimen Local estos órganos son los siguientes:

1) La Junta Gobierno local es el órgano competente para la concesión de subvenciones nominativas que figuren dentro del Presupuesto aprobado, cualquiera que sea su cuantía y sin perjuicio de las Delegaciones que en su caso se atribuyan a otros órganos. (Art.127 letra g) de la Ley 7/85 de Bases de Régimen local).

2) El órgano facultado estatutariamente para ello, en el caso del Patronato Municipal de Cultura.

BASE 40ª.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN.-

1- Las subvenciones se abonarán, como regla general, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención. El pago podrá ser único o, previa propuesta motivada de la Concejalía gestora del gasto, mediante un máximo



de 3 pagos fraccionados, previa justificación de los gastos por el beneficiario en el plazo que se indique.

2.- En casos excepcionales, y a propuesta del órgano gestor podrá adelantarse el importe de una parte de la subvención **—con el límite del 50% del total—** detallándose cuál es el periodo de tiempo en que aquellas se deban cumplir; en este último supuesto la Intervención General registrará esta situación de fondos pendientes de justificar, a fin de efectuar su seguimiento y proponer las medidas procedentes.

BASE 41ª.- PREMIOS.-

1.- Régimen jurídico aplicable.

Las convocatorias que se aprueben para el otorgamiento de premios se regirán por lo establecido en ellas y por la Ley General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones en lo no previsto en la misma.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

2.- Principios inspiradores.

La concesión de los premios se realizará sobre la base de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Las convocatorias de premios deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, si bien podrán publicarse adicionalmente en los medios que se establezcan en la convocatoria.

3.- Contenido de la convocatoria.

Las convocatorias de premios tendrán como mínimo el siguiente contenido:

- Objeto y finalidad de la convocatoria.
- Crédito presupuestario al que se imputarán los premios.
- Importe de los premios a otorgar.
- Requisitos que deberán cumplir los participantes y forma de acreditarlos.
- Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- Forma, plazo y lugar para la presentación de la solicitud.
- Criterios de valoración para la concesión de los premios.
- Composición del jurado que efectuará la valoración de los trabajos, obras, etc. objeto de la convocatoria y que emitirá el fallo.



- Procedimiento para la concesión de los premios.
- Plazo de resolución y notificación.
- Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa, y en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso correspondiente.
- Medio de notificación o publicación de la concesión de los premios.
- Sistema de abono de los premios.

SECCION TERCERA

CONTRATACIÓN

BASE 42ª.- REGIMEN JURIDICO.-

La contratación Municipal se ajustara a las siguientes disposiciones legales:

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D. 1098/2001, de 12 de octubre. (En todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

BASE 43ª.- CONTRATOS MENORES.-

1.- Tienen la consideración de Contratos de Obra Menor, aquellos de importe inferior a Cincuenta mil Euros, (50.000 €, I.V.A. no incluido) (Art. 138.3TRLCS).

En la tramitación de este tipo de contratos serán únicamente exigibles los siguientes requisitos:

- Presupuesto detallado de la Obra.
- Propuesta de Gasto formulada por parte del órgano gestor.
- Aprobación del gasto con incorporación de la factura correspondiente.
- Informe de supervisión del Proyecto, cuando los trabajos afecten a la estabilidad, seguridad ó estanqueidad de la obra.

Los Contratos de Obra Menor que excedan de la cuantía antes señalada, seguirán el procedimiento previsto en la Base- 46ª de Ejecución.